
CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL AÑO 2011
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General de fecha 5 de diciembre de 2003, entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), las partes convenientes acuerdan el presente Convenio específico, para el curso académico 2011-2012.

A · OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico está dirigido a la concesión de hasta un máximo de diez becas destinadas a la formación de docentes procedentes de universidades iberoamericanas, con las que la Fundación Carolina haya suscrito convenios de cooperación educativa y estén en vigor, en programas de máster oficial/doctorado impartidos por la UNED.

Dichos programas de doctorado tienen una duración de 24 meses por beca distribuidos en un máximo de 4 años consecutivos, de la siguiente forma:

- Hasta dieciocho meses, en dos períodos de nueve meses consecutivos repartidos en dos cursos académicos, para realizar y aprobar los créditos necesarios para la obtención de título oficial de Máster.
- Dos períodos de hasta tres meses durante los dos años siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

La Universidad de origen correrá con los gastos de desplazamiento y manutención durante un mes, período suficiente para la lectura y defensa de las tesis doctoral en España, en caso de no haberse

realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho período por un mes más.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los cinco años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca.

B· CANDIDATOS

Para ser candidato elegible deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado de licenciado.
- Ser docente de una universidad iberoamericana con la que la Fundación Carolina haya suscrito convenio de cooperación educativa y esté en vigor, y ser patrocinado y auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios de doctorado.
- Cumplir con las exigencia legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de la UNED.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

C· SELECCIÓN

Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presenten las universidades de origen, la selección de los candidatos será realizada mediante dictamen de un Comité de Selección formado por dos especialistas de la UNED y dos especialistas designados por la Fundación Carolina, todos ellos profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. El Comité será copresidido por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UNED o persona en quien delegue y por el Director Académico de la Fundación Carolina, o persona en quien delegue.

D· CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, y que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la Institución, del Departamento y de la UNED, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

E· COMPROMISO DE LAS PARTES

Las becas otorgadas en el marco del presente convenio estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando la UNED y la Fundación Carolina en la provisión de fondos.

Así, la Fundación Carolina cubrirá y gestionará, durante el período de duración de la misma, los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de cuatro billetes de avión, uno por cada año académico, de ida y vuelta en clase turista
- Seguro médico no farmacéutico.
- La cantidad de 600€ mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención

La UNED asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- El importe de la matrícula del programa (master oficial y doctorado).

En virtud del convenio de cooperación suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de origen correspondiente, ésta última cubrirá los 600 € mensuales restantes necesarios para alcanzar los 1.200 € de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.

En cualquier caso, cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del programa de desarrollo docente universitario.

F. DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

G. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor durante toda la duración de la beca. En caso de que las partes estén de acuerdo en continuar su colaboración en años sucesivos se entenderá prorrogado automáticamente de no mediar comunicación escrita por algunas de las partes a la otra de su intención de resolverlo al menos con un mes de antelación, sin perjuicio de la posibilidad de firma de nuevos convenios específicos.

H· PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

I • CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

J · COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes, dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Madrid, a 2 de marzo de 2011.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA

Por
UNED

Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

.....
RECTOR